**PROPUESTA DE CONVENIO QUE HABRÁN DE CELEBRAR LOS CC. CLAUDIA BEATRIZ GARZA GOMEZ Y JORGE ARTURO TOKUNAGA PEREZ, PARA RESOLVER LAS CONSECUENCIAS DE LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL SOLICITADO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**DECLARAN AMBOS CONYUGES:**

* Que celebraron matrimonio por régimen de separación de bienes en fecha 11 de agosto de 2011.
* Que establecieron como su domicilio conyugal el ubicado en Avenida Plaza San Marcos, Casa 6, Lote 10, Manzana 34, Colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.
* Que ambos procrearon a los menores de identidad reservada e iniciales S.M.T.G. de 12 años de edad y D.H.T.G. de 8 años de edad.
* Que la señora CLAUDIA BEATRIZ GARZA GOMEZ no se encuentra en estado de gravidez.
* Que no adquirieron bienes inmuebles de manera conjunta y susceptibles de repartición o liquidación.
* Que es su voluntad disolver el vínculo matrimonial que los une.

Declarado lo anterior, ambos convienen en cumplir las siguientes Cláusulas:

1. **GUARDA Y CUSTODIA. -** Que ambos progenitores convienen en que la guarda y custodia definitiva de los menores de identidad reservada e iniciales S.M.T.G. de 12 años de edad y D.H.T.G. de 8 años de edad, quedará a cargo de la madre CLAUDIA BEATRIZ GARZA GOMEZ, y que la ejercerá en el domicilio ubicado en Avenida Plaza San Marcos, Casa 6, Lote 10, Manzana 34, Colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.
2. **REGIMEN DE VISITAS. –** Los progenitores acuerdan que las visitas y convivencias de los menores de identidad reservada e iniciales S.M.T.G. de 12 años de edad y D.H.T.G. de 8 años de edad, con su padre será de la siguiente manera:

* FINES DE SEMANA.- El progenitor pasará por sus menores hijo al domicilio de estos el día viernes a las 19:00 horas y los regresará el día domingo a las 20:00 horas.
* ENTRE SEMANA.- El progenitor podrá pasar por sus menores hijos al Colegio previo acuerdo con la madre, siempre y cuando no interfiera en sus actividades, para cuestión de actividades escolares, de ser así, apoyara a sus hijos con la tarea, y los regresara a más tardar a las 20:00 horas.
* VACACIONES DE VERANO/DECEMBRINAS/SEMANA SANTA.- Ambos padres acuerdan que los periodos vacacionales, les corresponderá la mitad de cada uno de ellos, comenzando con la mamá en años pares y años impares el papá, considerándose las fechas de navidad y año nuevo.
* DIAS FESTIVOS.- Ambos padres acuerdan que los días festivos se distribuirán uno cada quien comenzando el próximo con su madre.
* CUMPLEAÑOS DE LOS PADRES Y DIA DE LA MADRE Y PADRE.- Ambos padres convienen, en que sus menores hijos pasaran el día del cumpleaños de su progenitor con este, aún cuando le toque convivir con el otro progenitor, en una dinámica de 9:00 horas a 20:00 horas, en caso del padre.
* CUMPLEAÑOS DE LOS MENORES.- Ambos padres convienen en que los cumpleaños de sus mejores hijos, estos los pasaran los años pares con la madre y años impares con el padre.
* FIRMA Y OTORGAMIENTO DE SALIDAS FUERA DE LA CIUDAD Y PAIS.- Ambos padres convienen, en que están de acuerdo que sus menores hijos salgan de vacaciones con ambos dentro y fuera de territorio nacional, siempre y cuando dejen un contacto para ser localizados, o bien, los datos del hotel o lugar donde vacacionaran, comprometiéndose a firmar cualquier permiso o documento necesario para ello.

1. **DESIGNACIÓN DEL CONYUGE QUE CONTINUARA HABITANDO EL DOMICILIO CONYUGAL.-** Ambas partes convienen, en que le corresponderá a la señora CLAUDIA BEATRIZ GARZA GOMEZ y sus menores hijos el habitar el domicilio conyugal ubicado en Avenida Plaza San Marcos, Casa 6, Lote 10, Manzana 34, Colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como el menaje de este, en el entendido de que el mismo es propiedad de los padres del señor JORGE ARTURO TOKUNAGA PEREZ, y del cual el progenitor se compromete a pagar la renta correspondiente en su caso, y por ende, el garantizar su uso y goce, y en caso de que no sea así, proporcionar una vivienda de las mismas características.
2. **ALIMENTOS.-** Ambos progenitores convienen, que el señor JORGE ARTURO TOKUNAGA PEREZ dará una pensión mensual por concepto de alimentos a favor de la señora CLAUDIA BEATRIZ GARZA GOMEZ, dado que carece de bienes y realiza a la fecha cotidianamente trabajos del hogar consistente en tareas de administración, dirección, atención y cuidado de los hijos, y a sus menores hijos de la manera siguiente:

A la señora CLAUDIA BEATRIZ GARZA GOMEZ, la cantidad mensual de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por el tiempo de 12 años que es el tiempo que duró el matrimonio.

A los menores de identidad reservada e iniciales S.M.T.G. de 12 años de edad y D.H.T.G. de 8 años de edad, la cantidad mensual de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Pensiones, que se obliga a depositar en la cuenta bancaria de la señora CLAUDIA BEATRIZ GARZA GOMEZ en el Banco \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con número de cuenta \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, dentro de los 5 primeros días de cada mes.

**Garantía:** Toda vez, que el señor JORGE ARTURO TOKUNAGA PEREZ tiene un trabajo dentro de la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y la pensión se pagaría con el depósito directo del empleador a los acreedores alimentarios, se encuentra garantizada la misma.

1. **ADMINISTRACIÓN Y REPARTICIÓN DE BIENES. –** Ambas partes acuerdan, que al no haber adquirido bienes propios, no hay señalamiento al respecto de la administración o repartición de estos.

**Expuesto lo anterior, ambas partes firman de conformidad y se obligan a cumplir con las cláusulas convenidas, solicitando sea aprobada la presente propuesta por no contener cláusulas contrarias a derecho.**

**Firman**

**CLAUDIA BEATRIZ GARZA GOMEZ**

**JORGE ARTURO TOKUNAGA PEREZ**